

Procedimientos de la Etapa I: Declaración de “Zona bajo Régimen de Manejo Integrado Costero”.

1. Definición para cada zona propuesta, de una autoridad que coordine y controle las acciones que se desarrollan en la zona, de acuerdo con el Programa de Manejo Integrado de la Zona Costera.

2. Confección de un expediente que incluirá:

- Programa de Manejo Integrado Costero (según guía establecida).
- Aval de la Autoridad Ambiental del territorio sobre el cumplimiento de la legislación ambiental en la zona.
- Notificación del Gobierno Provincial sobre su interés en que se Declare la Zona bajo Régimen de Manejo Integrado Costero.

3. Emisión de un dictamen de la Delegación Territorial del CITMA donde se avala el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Declaración de una Zona bajo Régimen de Manejo Integrado Costero y se afirma el interés del CITMA sobre su declaración.

4. Proposición del Consejo de la Administración del territorio de que la zona sea declarada bajo Régimen de MIZC, dirigida al Viceministro del CITMA que atiende la esfera de medio ambiente.

5. Evaluación y aprobación de la propuesta por parte del Grupo Nacional de Expertos.

6. Aprobación de la propuesta bajo resolución fundada y firmada por el Viceministro